



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud del escrito que antecede, como quiera que no se tiene informe emitido por parte del Ejército Nacional, dando a conocer las resultas de la medida decretada, se dispondré requerir nuevamente al pagador del Ejército Nacional - para que informe si a la fecha ya inscribió la medida ordenada dentro de este asunto, consistente en el embargo y consecuente retención del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación salarial que percibe el señor Edixon Albeiro Castro Varón, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.824.392, en el Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 ubicado en el Barrio L. Carepa/Localidad Carepa en Santa Marta; porcentaje que se hace extensible a las prestaciones sociales que percibe el aquí ejecutado.

En caso negativo, se le informa al pagador que los dineros deberán ser consignados de forma **INMEDIATA** en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, Deisy Johanna Basto Paredes, con código de proceso N° 63001311000220210036800, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Infórmesele que en caso de guardar silencio o no acatar lo aquí dispuesto, se le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fee4cbbb9035f2652712161dda22ab2a2329609656bf7be6f7effcb895
5c0b33**

Documento generado en 28/04/2022 07:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>